RESOLUCIÓN No. 02006 DEL 14 DE MARZO DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL DE SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No.003 DE 2022 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

a) Que el Departamento del Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL DE SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No.03 DE 2022,** cuyo objeto es : "**SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO**"

b) Que el valor del presupuesto oficial se estima en la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000.oo),** incluido IVA, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; valor que esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

SECRETRAÍA	No. CDP	RUBRO	VALOR
ADMINISTRATIVA	1767	0304 – 2.1.2.02.01.003.05.01.03.00 – 20 TINTAS DE IMPRESION	$65.000.000.oo
HACIENDA	1766	0307 – 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130 – 20 TINTAS DE IMPRESION	$5.000.000.oo
EDUCACIÓN	1839	1400 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2201071.016.35130 – 20 TINTAS DE IMPRESIÓN	$2.500.000.oo
CULTURA	1799	0310 – 2.3.2.02.01.003.00.00.00.3301073.021.35130 – 20 TINTAS DE IMPRESION	$2.500.000.oo

NOTA: <u>La entidad se permite manifestar que el contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto oficial, es decir a monto agotable.</u> Es así, que este se

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 02006 DEL 14 DE MARZO DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL DE SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No.003 DE 2022 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

podrá agotar o no, dependiendo esto de la cantidad de recargas solicitadas por la entidad durante el termino de ejecución del contrato; razón por la cual, en uno o en otro caso el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley o los recursos no ejecutados serán liberados, por la llegada del vencimiento del termino de ejecución del contrato o terminado anticipadamente, por el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

c) Que de acuerdo con el objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de Selección Abreviada Causal Suministro de Bienes de características técnicas uniformes y de Común Utilización procedimiento de Subasta Inversa, señalado en el Artículo 2 Numeral 2 Literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

e) Que en virtud a lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

f) Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP II, y como consecuencia de las mismas se realizaron algunos ajustes al pliego de condiciones definitivo.

g) El presente proceso de selección NO será objeto de limitación a Mipymes, por lo indicado en el numeral 1.3 de pliego de condiciones.

h) Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. 03 de 2022** y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO"**

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 02006 DEL 14 DE MARZO DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL DE SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No.003 DE 2022 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma **SECOP II.** El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el literal b de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 14 días del mes de marzo de 2022.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó: Claudia Andrea Padilla Martínez. Profesional Universitario

Revisó y Aprobó: Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación.

Escaneado con CamScanner